

10 68239

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, POR CONDUCTO DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, ASISTIDO POR LA PRIMER SINDICO PROCURADOR, C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID, POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JUAN MANUEL JUAREZ MEZA Y POR EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. EMILIO RAMIREZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y, POR LA OTRA PARTE, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

I.1.- Que Zihuatanejo de Azueta es un Municipio legalmente constituido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, 91, 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 3º y 9º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.2. Que le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5º, 26, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.3. Que lo encabeza y representa legalmente el Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y lo acredita con su constancia de mayoría.

I.4.- Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.5.- Que lo representa jurídicamente la Primer Síndico Procurador quien tiene la facultad de autorizar las adquisiciones de bienes muebles, así como, de intervenir en la formulación y actualización del inventario general del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracciones II, VII y XXI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I.6.- Que cuenta con un **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**, que es el responsable de intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de arrendamiento para la misma dirección.

1.7.- Que requiere la **CAMIONETA NISSAN NP 300 ESTACAS MODELO 2022**, número de serie **3N6AD35A7NK813621** objeto del presente Contrato de Arrendamiento y de común acuerdo con “**EL ARRENDADOR**”, celebran el presente contrato, para que “**EL ARRENDATARIO**” pueda hacer uso legalmente de dicho vehículo.

1.8.- Que las erogaciones derivadas del presente Contrato provienen del **FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES – GASTO CORRIENTE 2026**, para efectuar la **SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS** en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

1.9. Que en términos de lo dispuesto por el contenido de los artículos 3, fracción VII, 32, 55 fracción I y 60 fracción I de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y de su Reglamento en el artículo 40; se ha convenido con “**EL ARRENDADOR**”, la celebración del presente Contrato de Arrendamiento de equipo de transporte, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para que pueda hacer uso de la **CAMIONETA NISSAN NP 300 ESTACAS MODELO 2022**, número de serie **3N6AD35A7NK813621** para la **SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS** en el **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**.

1.10. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la **LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO**, se adjunta al presente contrato, la constancia de suficiencia de saldo, dentro de la partida presupuestal asignada para el cumplimiento del contrato que se suscribe.

1.11. Que, previo a la celebración del presente contrato, se ha verificado un estudio de mercado en el Municipio, siendo “**EL ARRENDADOR**”, la mejor propuesta en calidad y precio por la renta del mueble descrito en la declaración 1.7 del presente contrato.

II.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad para contratar en términos del presente contrato.

II.2.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número [REDACTED] bajo la actividad económica de otros servicios relacionadas con el transporte, alquiler de maquinaria para construcción, alquiler de automóviles sin chofer, alquiler de camiones de carga sin chofer, así mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

II.3.- Que a la fecha no enfrenta ningún tipo de conflicto sobre la propiedad o titularidad de derechos sobre el equipo objeto de este contrato, por lo que en esos términos se encuentra en aptitud de la celebración del presente contrato.

II.4.- Que manifiesta su interés en prestar los servicios que le han sido solicitados por “**EL ARRENDATARIO**”.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y representación para celebrar el presente Contrato de Arrendamiento.

III.2.- Que tienen la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato de Arrendamiento.

EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del Objeto. "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento el uso y goce de la CAMIONETA NISSAN NP 300 ESTACAS MODELO 2022, número de serie 3N6AD35A7NK813621, a "EL ARRENDATARIO" quien recibe en tal concepto el vehículo el cual será utilizada para realizar la "SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO".

SEGUNDA. - Del Plazo de Arrendamiento. El presente Contrato tendrá un periodo de seis meses naturales, contados a partir del 05 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2026.

TERCERA. - Del Destino del Bien Arrendado. El vehículo objeto del presente Contrato, descrito en la cláusula primera anterior, será utilizada para realizar la SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

CUARTA. - Del Monto del Contrato y la Forma de Pago. El pago de la renta del vehículo materia del presente contrato será de manera trimestral, por la cantidad de \$139,819.87 (CIENTO TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

En cuanto a la forma de pago, esta se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos (SPEI) o a través de cheque, previa factura con todos los requerimientos del SAT que "EL ARRENDADOR", expida en favor de "EL ARRENDATARIO".

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
\$ 559,279.50
QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO

QUINTA. - De los Anticipos. Para el efecto de dar por comenzado el presente contrato, no es necesario el pago de anticipos, precisado por la fracción V del Artículo 63 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en virtud de que se pagará la mensualidad de la renta del bien mueble por mes adelantado.

SEXTA. - Del Lugar de Entrega y Recepción del Vehículo. “EL ARRENDADOR” deberá entregar el vehículo arrendado en el lugar previamente acordado entre las partes, respetando el día y la hora señalada en el anexo del presente contrato, recibiéndolo en condiciones de uso correctas, por lo cual se adjunta al presente contrato, una ficha descriptiva de las condiciones físicas y mecánicas del vehículo arrendado. “EL ARRENDATARIO”, una vez terminada la vigencia del presente documento, deberá entregar el vehículo, en las mismas condiciones en que lo recibió exceptuando el desgaste por el uso, en el día y las horas señaladas para tal efecto, obligándose a entregar el vehículo al arrendador en el lugar determinado por las partes para tal efecto.

SÉPTIMA. - Del Cuidado del Vehículo. “EL ARRENDATARIO”, deberá de realizar durante la vigencia del presente contrato, el mantenimiento preventivo de la unidad entregada en arrendamiento, así como responder por la reparación de los daños o desperfectos que la unidad reciba, siempre y cuando sean producto de la realización de los trabajos para los cuales fue contratada en arrendamiento la unidad, quedando a entera obligación de “EL ARRENDADOR”, el pago de reparaciones por desperfectos que hayan sido ocultadas a “EL ARRENDATARIO” previos a la celebración de este contrato, además de ser causal de rescisión de contrato y la aplicación de la pena convencional que el presente se establezca.

OCTAVA. - Del Uso a Terceros. “EL ARRENDATARIO”, solo podrá encomendar la operación de la bien materia del presente contrato, a personal que se encuentre laborando para El Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, y en ninguna circunstancia podrá bajo ningún supuesto, subarrendar o conceder a un tercero, que no sea personal de “EL ARRENDATARIO”, el uso de la **CAMIONETA NISSAN NP 300 ESTACAS MODELO 2022**, número de serie **3N6AD35A7NK813621** descrita en el presente contrato de arrendamiento.

NOVENA. - De la Custodia y Conservación. “EL ARRENDATARIO”, está obligado a custodiar y conservar físicamente el bien dado en arrendamiento, con la máxima diligencia y cuidado preventivo que requiera para mantenerlo en condiciones de uso.

DÉCIMA. - Del Domicilio. Las partes contratantes señalan como domicilio para recibir notificaciones, emplazamientos o cualquier otro efecto legal el mencionado en este instrumento:

“EL ARRENDATARIO”, en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo poniente 21, Colonia La Deportiva, de esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, Código Postal 40897.

DÉCIMA PRIMERA. - De las Modificaciones al Contrato. Cualquier modificación al contrato y a los términos de este será establecida de mutuo acuerdo entre las partes, por escrito y firmado en cada hoja al margen y al calce en la última hoja.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la protección de Datos Personales. “EL ARRENDADOR”, solicita a “EL ARRENDATARIO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, la protección, clasificación y reserva de sus datos

personales, por lo que, por ser este una entidad de carácter público y sujeto obligado, solicita a “EL ARRENDATARIO”, se dé el trámite correspondiente, en términos con lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley número 207 del Estado de Guerrero.

DÉCIMA TERCERA. – Terminación Anticipada del Contrato. Si ambas partes, coinciden en dar por terminado el presente contrato. "EL ARRENDATARIO" estará obligado a cubrir únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se lleve a cabo la desocupación del bien inmueble.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. Serán causales de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por "LAS PARTES", en el presente contrato de arrendamiento, dentro de las que se pueden enumerar de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) El pago de la renta;
- b) Desperfectos del vehículo previos a la entrega del vehículo a “LA ARRENDATARIA”;
- c) Vicios ocultos no respondidos por “LA ARRENDADORA”;
- d) No entrega de garantía de daños;
- e) Aquellas que se desprendan de la Ley 230 De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero

El incumplimiento de las obligaciones descritas dentro de la presente cláusula dará lugar a su rescisión administrativa, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido sus obligaciones, e iniciará con la notificación que se realice por escrito y se notifique personalmente en el domicilio señalado por la parte que incumpla, y se procederá en términos de lo dispuesto por la Ley 230 De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, así como se hará efectivo el pago de la pena convencional.

DÉCIMA QUINTA. Que el presente Instrumento Legal no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. – De la Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, por lo tanto, el “EL ARRENDADOR” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

*
*
*
*
*
*
*
*

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, COMPRENDIDO SU VALOR, FUERZA Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, AL 05 DE ENERO DEL AÑO 2026.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.
2024-2027

ANTEFIRMA

ANTEFIRMA

C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR
SINDICATURA

ANTEFIRMA

LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ANTEFIRMA

ING. EMILIO RAMIREZ ACIRRE
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ANTEFIRMA

ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS – GASTO CORRIENTE 2026	
Vehículo:	CAMIONETA NISSAN NP 300 ESTACAS MODELO 2022
No. Serie:	3N6AD35A7NK813621
No. Contrato	MZA-GC-2026-AD-18404
Ubicación:	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

